



Concejo Municipal

ROMANG

Santa Fe

ORDENANZA N°377/2024

Visto:

Las Ordenanzas Municipales N° 2381/2012 y N° 232/2022 y su ANEXO I-PROTOCOLO DE CONTROLES DE TRANSITO Y SECUESTRO VEHICULAR; y la necesidad de dar solución al problema generado por vehículos que circulan con caños de escapes sin mecanismos silenciadores, y

Considerando:

Que la circulación de vehículos de tracción mecánica sin caños de escape reglamentarios o mecanismos que eviten la propagación de ruidos genera problemas tales como la contaminación sonora, la emanación de gases tóxicos, molestias y perjuicios para con los vecinos de la ciudad, especialmente en relación a aquellos grupos que, por su edad o condiciones particulares, presentan mayor vulnerabilidad frente a dichas inmisiones;

Que el Código de Faltas de la Municipalidad de Romang (Ordenanza N° 2381/2012) no contiene norma especial que regule y sancione la prohibición de la circulación en vehículos automotores que no ostenten mecanismos silenciadores que amortigüe las explosiones producidas por el motor, la colocación de dispositivos antirreglamentarios, la salida directa total o parcial de los gases de escape el uso indebido del interruptor del silenciador, las deficiencias de funcionamiento del silenciador, y la producción de ruidos molestos motivados por causas atribuibles al rodado, motor, carrocería o carga del vehículo;

Que en igual sentido, la normativa, al regular las medidas cautelares tendientes a garantizar la seguridad de los usuarios de la vía pública, no determina como causal de retención de vehículo la circulación en vehículos que no posean caño de escape reglamentario o mecanismos silenciadores;

Que el Código Municipal de Faltas (Ordenanza N° 2381/2012), en su artículo 64 inc. c) sanciona como falta grave “las que afecten la contaminación al medio ambiente”, tipo objetivo que englobaría el supuesto de circulación en vehículos que no posean caños de escape reglamentarios o mecanismo silenciadores;

Que sin perjuicio de ello, dada la magnitud de la problemática, resulta necesario la incorporación de una norma que tipifique específicamente la conducta;

Que la presente normativa se adecua a lo prescripto por la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Santa Fe (Ley 2.756), en su artículo 21 establece: “Para ser efectivos sus mandatos, acuérdesse a las Municipalidades los siguientes derechos: (...) d) Secuestrar y declarar caídos en comiso los escritos, o dibujos inmorales, así como los comestibles, vehículos, animales o efectos de cualquier clase, que fueren hallados en contravención a lo que prescriben las ordenanzas”;



Concejo Municipal

ROMANG

Santa Fe

Por ello:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ROMANG - DEPARTAMENTO SAN JAVIER – PROVINCIA DE SANTA FE – SANCIONA LA PRESENTE:

ORDENANZA N°377/2024

Artículo 1°): Incorporase como inciso l) del artículo 74 de la Ordenanza Municipal N°2381/2012, el siguiente:

“Inciso l) La circulación a bordo de vehículo automotor y/o motovehículo que careciere de caño de escape reglamentario o de mecanismo silenciador que amortigüe las explosiones y/o ruidos provenientes del motor del vehículo será sancionado con multa de 50 a 300 Unidades Fijas (UF) y decomiso del escape antirreglamentario, para su posterior destrucción de conformidad con lo establecido por el artículo 2 inciso n) del Anexo I -Protocolo de Controles de Tránsito y Secuestro Vehicular de la Ordenanza N° 232/2022.”

Artículo 2°): Incorporase al Artículo 2 de la Ordenanza Municipal N°232/2022 el inciso n), que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2... Inciso n) Cuando el vehículo careciere de caño de escape reglamentario o de dispositivo silenciador que amortigüe las explosiones producidas por el motor o produzca ruidos molestos motivados por causas atribuibles al rodado, motor, carrocería o carga del vehículo.”

Artículo 3°): Incorporase al Artículo 2, inciso n) del ANEXO I-PROTOCOLO DE CONTROLES DE TRANSITO Y SECUESTRO VEHICULAR, de la Ordenanza Municipal N°232/2022, el siguiente párrafo que quedará redactado de la siguiente manera:

“Cuando la retención del vehículo se hubiere fundamentado en lo dispuesto por el artículo 2 inciso n) de la Ordenanza N° 232/2022, se procederá al decomiso del caño de escape, extrayendo el mismo del vehículo y poniéndolo a disposición del área de Tránsito y/o la oficina a cargo de la Municipalidad de Romang para su destrucción, conforme lo dispone el artículo 74 inciso l) de la Ordenanza N° 2381/2012 (Código de Faltas Municipal). Será requisito para la restitución del vehículo retenido la acreditación de que posee caño de escape reglamentario con mecanismo silenciador.”

Artículo 4°): Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

Dada en Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Romang, Departamento San Javier, Provincia de Santa Fe, a los 11 días del mes de junio de dos mil veinticuatro. –